



| | |
|--------------------|--------------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 131-0018-2017 |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: 11/01/2017 | Hora: 15:43:53.974 Folios: 0 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado No. 131-7827 del 23 de diciembre de 2016, El señor **WILLIAM PATRICIO DE LA CRUZ GARCIA GARCIA**, con cédula de ciudadanía número 15.378.137, solicitó ante La Corporación **PERMISO AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES** en calidad de autorizado del señor **EDDY GENARO DESIDERIO BALENTEIN**, identificado con cedula de Extranjería Numero 181.659, para uso doméstico y pecuario, en beneficio de los predios denominados Sabaletas y El Paraíso con Fs.MI 017-21858, y 017-22372 ubicados en la Vereda El Buey del Municipio de La Unión.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 que la faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES, para uso doméstico y pecuario, solicitado por el señor **WILLIAM PATRICIO DE LA CRUZ GARCIA GARCIA** en calidad de autorizado del señor **EDDY GENARO DESIDERIO BALENTEIN** en calidad de propietario de los predios denominados Sabaletas y El Paraíso con FMI 017-21858, y 017-22372 ubicados en la Vereda El Buey del Municipio de La Unión.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131 - 7827 del 23 de Diciembre de 2016, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía Municipal donde se encuentra ubicado el predio, en los cuales se anunciara la fecha y hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA Al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución Corporativa que lo faculta para el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Avopov/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Avopov/Gestión%20Jurídica/Anexos)

E.G.1-190V/01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare - CORNARE

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El San Roque

Tel: 520 11 70 - 546 16 16 Fax 546 02 29 www.cornare.gov.co Email: atencionalcliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed: 532, Aguas Calientes: Ed: 533

Porces: Ed: 544-01-26

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Medellín



PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.400.02.26480

Asunto: Concesión de Aguas

Proceso: Trámite Ambiental

Proyectó: David Baena R.

Revisó: Piedad Úsuga Z. Abogada

Fecha: 03/01/2017